



Resolución Municipal N°178/2010

á, 19 de abril de 2010

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° N° 370/2010 de 22 de marzo de 2010, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 23 de marzo de 2010, por el que la Sra. Alcaldesa Municipal, en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **Contrato de la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 05/2010** referente a la **"ILUMINACION DEL PARQUE ETNIAS DEL ORIENTE, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**.

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de obra en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 09-1701-00-173161-1-2, referente a la **"ILUMINACION DEL PARQUE ETNIAS DEL ORIENTE, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**, siendo la unidad solicitante la Secretaria de Parques y Jardines y Obras para Equipamiento Social.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el Responsable de Procesos de Contratación (RPA) dependiente de la OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PUBLICAS, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SEPES - AMPE N° 02/2010, de 05 de febrero de 2010, adjudicó la contratación relativa a la **"ILUMINACION DEL PARQUE ETNIAS DEL ORIENTE DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**, a la Empresa Unipersonal Tecnología e Iluminación CANDELUX, representada legalmente por la señora Ana Karenine Monasterio Mercado.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato SEPES N° 05/2010, por el monto total de: Bs.974.993,58 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 58/100 BOLIVIANOS), siendo el plazo de 90 días calendarios que serán computados una vez se expida la orden de proceder; previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por la Dra. Ana María Encina Landivar, H. Alcaldesa Municipal; Arq. Angélica Sosa de Perovic, Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social y la Sra. Ana Karenine Monasterio Mercado, en representación legal de la Empresa Unipersonal Tecnología e Iluminación CANDELUX.

Que, existen los siguientes: Registro de Ejecución de Gastos N° 200900137, Preventivo N° 00188 de 24/11/2009, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 59, Proy. 0102, Act. 000, Obj.Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público), por el importe de Bs.199.000,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS). Y Registro de Ejecución de Gastos N° 201000038, Preventivo N° 00188 de 06/04/2010, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 60, Proy. 0005, Act. 000, Obj.Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público), por el importe de Bs.776.000,00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Empresa Adjudicada Tecnología e Iluminación CANDELUX, como adjudicatario de la **"ILUMINACION DEL PARQUE ETNIAS DEL ORIENTE, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**, ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

200
siempre libre
SANTA CRUZ

Que, el Contrato SEPES N° 05/2010, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del año 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 05/2010, por el monto total de Bs.974.993,58 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 58/100 BOLIVIANOS), siendo el plazo de 90 días calendarios que serán computados una vez se expida la orden de proceder; para la "ILUMINACION DEL PARQUE ETNIAS DEL ORIENTE DISTRITO N°7, U.V. 88, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a suscribirse entre la Dra. Ana María Encina Landivar, H.Alcaldesa Municipal; Arq. Angélica Sosa de Perovic, Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social y la Sra. Ana Karenine Monasterio Mercado, en representación legal de la Empresa Unipersonal Tecnología e Iluminación CANDELUX.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General del Estado en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez Melgar
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA